

REPUBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.
Demandante.	LUIS ALBERTO SANCHEZ MARIN.
Demandada.	MARIA SORELLY RODRIGUEZ ALVAREZ.
Radicado	No. 050013110007 – 2020-00187- 00
Providencia	Interlocutorio No. 001. de 2021.
Decisión	Termina proceso

En el presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO- CONTENCIOSO, promovido por el señor LUIS ALBERTO SANCHEZ MARIN, en contra de la señora MARIA SORELLY RODRIGUEZ ALVAREZ, mediante escrito que antecede los apoderados de ambas partes solicitan la terminación del presente proceso, por cuanto las partes de mutuo acuerdo realizaron la Cesación de los Efectos Civiles ante la Notaria Sexta del Círculo Notarial de Medellín- Antioquia, y con el escrito se aporta copia de la escritura pública No. 2733, del 21 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que la Legislación Colombiana autoriza que el trámite de la Cesación de los Efectos Civiles se realice vía Notarial conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y conforme a lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la ley 1ª de 1976, y toda vez que en este caso en particular las partes optaron por tramitarla en Notaria, de lo cual obra prueba, se hace necesario dar por terminado el presente proceso por carecer de objeto su trámite.

En razón y mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, impartiendo justicia en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por haberse demostrado que las partes realizaron la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico por ellos contraído, mediante trámite surtido ante la Notaria Sexta del círculo notarial de Medellín- Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Se autoriza el retiro de los documentos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia pase el expediente a su archivo definitivo, previa registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d70935bd07bd77ed94e600be1e3800ed80a1ce0b6051fb4ded0ef0a14b903b

Documento generado en 21/01/2021 10:09:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>